



# Gobierno Regional Ica



**Resolución Gerencial Regional N° 0097**

**-2014-GORE-ICA/GRDS**

Ica, **07 FEB. 2014**



**VISTO**, el Exp. Adm. N° 00152-2014, respecto al cumplimiento de la Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de fecha 08 de Noviembre de 2012 - Resolución N° 06, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de la Resolución Administrativa, Expediente N° 00383-2012-0-1401-JR-LA-01 promovido por don **SERAPIO MARAÑON HINOSTROZA**, contra el Gobierno Regional de Ica.

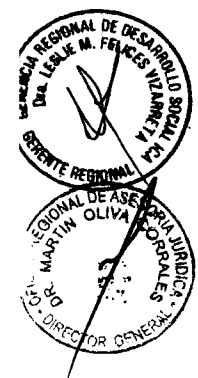
## **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral Regional N° 3841 de fecha 29 de Diciembre del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integra formulada por varios docentes, entre otros, Don **SERAPIO MARAÑON HINOSTROZA**; acto resolutorio que al ser materia de un Recurso de Apelación es declarado Infundado por Resolución Gerencial Regional N° 0766-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 13 de Octubre del 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, Don **SERAPIO MARAÑON HINOSTROZA** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa Impugnación de Resolución Administrativa, por ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, quien por Sentencia de fecha 08 de Noviembre de 2012 - Resolución N° 06 - declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0766-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 13 de Octubre del 2011 y Resolución Directoral Regional N° 3841 de fecha 29 de Diciembre del 2010 en lo que respecta al demandante; **ORDENA** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución otorgando al recurrente la Bonificación Especial Mensual de Preparación de Clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra; **FUNDADO** el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada, sin costas ni costos; Resolución que fue declarada consentida por Resolución N° 07 de fecha 18 de Diciembre del 2012, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia;

Que, con el expediente administrativo N° 00152-2014 don **SERAPIO MARAÑON HINOSTROZA**, solicita el cumplimiento de la Resolución N° 06 de fecha 08 Noviembre de 2012 emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Ica;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En este sentido, teniendo en consideración que existe un mandato judicial que tiene la calidad de consentida, como es la Sentencia de fecha 08 de Noviembre de 2012 proveniente del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia Ica, que declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0766-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 13 de Octubre del 2011, corresponde que en ejecución de sentencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Ica expida el acto resolutorio declarando **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **SERAPIO MARAÑON HINOSTROZA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 3841 de fecha 29 de Diciembre del 2010,



disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutivo otorgando la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra; a favor de don **JULIO CESAR RAMOS VILCA**, reconociendo los devengados que le pueda corresponder previa deducción de lo pagado por dicho concepto, sin costas ni costos; acatando lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional;

Estando al Informe Legal N° 0076-2014-ORAJ y, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS; contando con las facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Que, habiéndose declarado judicialmente la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0707-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de Octubre del 2011, en cumplimiento de lo resuelto por el órgano jurisdiccional la Gerencia Regional de Desarrollo Social debe expedir el acto resolutivo declarando **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **SERAPIO MARAÑON HINOSTROZA** contra la Resolución Directoral Regional N° 3841 de fecha 29 de Diciembre del 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutivo otorgando la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra, a don **SERAPIO MARAÑON HINOSTROZA** reconociendo los devengados que le pueda corresponder previa deducción de lo pagado por dicho concepto, sin costas ni costos; conforme a los términos expuestos en la Sentencia N° 06 de fecha 02 de Agosto del 2012,

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** el acto resolutivo dentro del término de Ley a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo Ica por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



#### GOBIERNO REGIONAL DE ICA UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 07 de Febrero del 2014  
Oficio N° 0243-2014-GORE ICA/UAD  
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO  
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.  
N° 0097- 2014 de fecha 07-02-2014  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ  
Jefe (e)

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Gerencia Regional de Desarrollo Social  
  
Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA  
GERENTE REGIONAL